



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-00233-00

Por medio de auto del 07/12/2020 se requirió a la parte activa a efectos de que indique a la judicatura si, además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P. así como también, debía indicar a quién se le debe entregar el título retenido para el presente proceso por valor de \$3.094.000.

La parte por medio del memorial allegado el 22/01/2021 informa que se cancelaron los honorarios del bogado y que el título ya fue cobrado por el demandante.

Así las cosas, y como quiera que la parte activa no dio claridad si además se cancelaron las costas judiciales, ya que informar sobre el pago de honorarios del abogado no es suficiente, por lo tanto, se requiere nuevamente aclarar si, además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

006
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bbde72cdbdfef1bff31834ab5ff2564eb304c6a680ab17f8478ba28cc630a6**

Documento generado en 17/01/2022 01:11:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>